

**I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

02201- ECHV/OMG/mmr.

Folio N° 535/2023 - 18802/ 2022

CALAMA,  
19 de Enero de 2023.

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA  
DECRETADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

N° **001** /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio General N° 73 de fecha 19 de Enero del 2023, mediante el cual aprobó el Acuerdo N° 270/2022, del 29 de Diciembre 2022; El Memorándum N° 10/2022, de fecha 10 de Enero 2022, emanado del Departamento ANDINO; El Decreto N° 2.385 del 30 de Mayo de 1996, texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; Vistos y considerando las disposiciones que consagra el Decreto Supremo N° 100/2015, Constitución Política de la República de Chile y Ley N° 19.880/2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Fuerza de Ley N1-19653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Providencia, estampada en el Memorándum mencionado al principio de estos Vistos; Y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**O R D E N O**

**TITULO I**  
**DE LA FERIA**

**ARTICULO 1°.-** En virtud a la situación de pandemia que aún aqueja a nuestra ciudad de Calama, y considerando que la Feria FEPLOA enmarcada en el programa de aniversario de la Comuna, permite a los artesanos agricultores, y manualistas de Alto Loa y Calama Rural exponer sus productos es que se autoriza el funcionamiento de la feria de los Pueblos del Loa con motivo de la celebración del **144° Aniversario de la ciudad de Calama**, en los lugares y horarios que se señalan a continuación

LUGAR	DIAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Parque El Loa de la ciudad de Calama	Desde el día viernes 10 de marzo 2023 y hasta el día domingo 19 de Marzo 2023.	De domingo a jueves, desde las 10:00 hasta las 21:00 hrs., viernes y sábados el horario de cierre será a las 22:00 hrs.

**ARTICULO 2°.-** La Feria de los Pueblos del Loa será coordinada por el Departamento Andino con el apoyo de la Corporación Cultural y Turismo en la realización de ésta y se llevará a cabo en el Parque el Loa, lugar que ha sido ocupado tradicionalmente para esta instancia.

**ARTICULO 3°** Para la presente versión se priorizará la participación de artesanos, manualistas, manufactureros, productos agrícolas y granaderos del Alto Loa y Calama, incorporando otros productores de la Región de Antofagasta que cuenten con la focalización productiva, siempre que existen cupos para ello.

Es de importancia indicar que no se permitirá reventa de productos de ningún tipo, ya que estos no se ajustan a los objetivos de esta feria.

**ARTICULO 4°.-** La selección de los participantes a la versión de la Feploa 2023 estará a cargo de una Comisión denominada "Comisión Seleccionadora", que será encargada de evaluar y definir a los participantes en base a los requisitos exigidos y regulados en la presente

Ordenanza que estará integrada por las siguientes unidades y sus respectivos representantes:

- 01 Representante del Departamento Andino.
- 01 Representante de la Administradora Municipal.
- 01 Representante de la Corporación de Cultura y Turismo.
- 01 Representante del Concejo de la Comuna.

**TITULO II**  
**DE LOS PARTICIPANTES DE LA FERIA**

**ARTICULO 5°.-** Los representantes de las Comunidades, Asociaciones Indígenas y Asociaciones de Agricultores cuyos integrantes pertenezcan a Comunidades o Asociaciones indígenas de la Provincia El Loa, quedarán exentos de las obligaciones pecuniarias por ejercer la actividad y sólo estarán afecto al pago de imposiciones de otras entidades fiscalizadoras (120 Cupos), tal cual lo establece el artículo 27 del Decreto 2385 que Fija Texto Refundido y Sistematización del Decreto Ley N° 3.063 de fecha 1979, Sobre rentas municipales, con excepción de las cocinerías.

## CONTINUACIÓN ORDENANZAS N° 001 DEL 19/01/2023

**ARTICULO 6°.-** Todos aquellos, que cumpliendo con los requisitos según el artículo 3, deberán presentar obligatoriamente en su postulación los siguientes antecedentes:

- a) Presentar ficha Oficial de inscripción con los antecedentes completos, en forma personal o en caso de no poder concurrir, ser presentada por otra persona con una autorización simple otorgada por el (la) interesado (a), la que debe ser entregada en la Secretaría del Departamento Andino. También se puede hacer entrega de estos documentos al correo electrónico [andino@municipalidadcalama.cl](mailto:andino@municipalidadcalama.cl), con la respectiva firma del o la interesada/o, escaneados, al igual que todos los otros antecedentes que acompañan.
- b) Copia cédula de identidad.
- c) En la Solicitud, los participantes además de antecedentes personales deberán indicar, el tipo de producto o productos a exponer
- d) Los productos a exponer, deben ser elaborados en forma artesanal donde no exista intervención industrial, como tampoco corresponder a reventa.
- e) Obligatoriamente, todas las solicitudes deberán acompañar con fotografías a color de los artículos a exponer.

La postulación antes referida y su documentación adjunta, quedarán en poder del departamento andino y no serán en ningún caso devueltas al postulante.

La selección de los participantes a esta feria, será realizada por una Comisión que distinguirá quiénes, según pauta de evaluación, se adjudicarán los espacios disponibles para expositores.

El resultado estará disponible en las dependencias del Departamento Andino con a lo menos un mes de anticipación a la realización de la feria.

Una vez cubierto los cupos, se generara de manera paralela una lista de espera en orden de prelación que se utilizará en caso de existir cupos vacantes.

**ARTICULO 7°.-** Queda estrictamente prohibida en esta Feria, la participación de personas que no hayan sido seleccionadas previamente por la Comisión seleccionadora regulada en el artículo 4° y 6°, esta prohibición tiene por objeto velar por la transparencia y legalidad de la participación de todos quienes postulan al proceso de inscripción y selección oficial de la FEPLA 2023. En base a ello, en ninguna circunstancia se podrá alterar la decisión tomada por la Comisión, la cual evaluará, definirá y seleccionará en base a los requisitos regulados en la presente ordenanza.

Igualmente, quedará expresamente prohibida la participación de familiares de las autoridades comunales y de los integrantes de la comisión seleccionadora hasta el 4° grado inclusive.

### TITULO III DE LOS PERMISOS

**ARTÍCULO 8°.-** Queda prohibido, la exposición de artículos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, el uso de maquinarias de juegos de azar, conforme a la Ordenanza No.007, de 2006.

**ARTICULO 9°.-** El permiso municipal será personal e intransferible, quedando prohibido subdividir el local y/o arrendamiento total o parcial a terceras personas.

### TITULO IV DE LOS PUESTOS

**ARTICULO 10°.-** Los módulos que dispondrá la I. Municipalidad de Calama serán armados en el lugar señalado en el artículo 1°, según plano de distribución de los puestos en el recinto, respetando la localización asignada como las dimensiones establecidas para cada módulo. Se prohíbe la instalación de mesas y sillas en los pasillos de circulación del público.

**ARTICULO 11°.-** Los puestos de venta de alimentos deberán cumplir con todas las exigencias que el servicio de salud determine a través de sus funcionarios y sus normas legales vigentes.

**ARTICULO 12°.-** Cada comerciante y participante deberá preocuparse de mantener el aseo interior y exterior de su respectivo módulo. Los desperdicios deberán ser depositados en bolsas plásticas las cuales ser dispuestas en los depósitos (Contenedores) que el Municipio dispondrá para este efecto.-

Las botellas plásticas, sin líquido en su interior, deberán ser depositadas en sus respectivos puntos verdes y no ser parte de la basura, al igual que las latas de bebidas de aluminio.

Para la FEPLA 2023 se implementará la estrategia medioambiental "FEPLA Cero Basura", la que será entregada a todos los locatarios a través de una capacitación a los participantes seleccionados y reforzado con material gráfico. Todo a cargo del Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Calama.

**ARTICULO 13°.-** Será responsabilidad del Subdepartamento eléctrico de la Ilustre Municipalidad de Calama, la instalación y tramitación de los planos eléctricos ante el organismo competente (SEC), de los módulos Municipales y también deberá velar por la supervisión y apoyo ante cualquier emergencia eléctrica de todos los módulos e instalaciones del Parque El Loa en esta actividad.

**ARTICULO 14°.-** Será responsabilidad de cada exponente, el cuidado de sus locales y mercaderías. La I. Municipalidad de Calama no se hará responsable de robos u otros actos de vandalismo que puedan ocurrir en el interior del recinto, aún cuando se contará con el resguardo general del mismo.

#### **TITULO V DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTICULO 15°.-** Se prohíbe el comercio ambulante en el acceso principal, en el interior y a menos de 200 metros del Parque El Loa.

**ARTICULO 16°.-** Se prohíbe el tránsito de bicicletas, patinetas, scooter eléctricos y cualquier rodado manejadas por jóvenes y/o adultos al interior del recinto, con la finalidad de evitar accidentes que pongan en peligro la integridad del público asistente.

**ARTICULO 17°.-** Se deberá respetar las áreas verdes que se encuentren disponibles, prohibiéndose la instalación de cualquier actividad que pueda dañar el césped, quedando estas zonas habilitadas exclusivamente para el descanso y esparcimiento.

#### **TITULO VI DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

**ARTICULO 18°.-** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en coordinación con el Departamento Andino, gestionará la instalación de **Puntos Verdes** para la recepción de botellas PET y latas de aluminio, donde los locatarios participantes de todos los puestos, deberán disponer dichos residuos indicados.

Dicha instalación estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y gestionará todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

El acopio de los materiales se realizará de manera diaria y diferenciada en "maxi-sacos" adecuados para tal efecto, y dispuesto en lugares autorizados, bajo la responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**ARTICULO 19°.-** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, coordinará con las empresas colaboradoras que participen en la Feploa 2023, en la ampliación de la cobertura de la instalación de puntos verdes portátiles, a lo largo de toda la extensión de la feria solo para botellas plásticas (PET) sin líquido en su interior.

**ARTICULO 20°.-** Los contenedores de basura deberán estar debidamente rotulados, diferenciando los que contengan basura y diferenciados a los que contengan botellas de plástico (PET), sin líquido en su interior y latas de bebidas en envase de aluminio.

**ARTICULO 21°.-** Todo lo demás que no esté regulado en la presente ordenanza, se sujetara a las Ordenanzas Municipales que estén vigentes y Reglamento Interno de FEPLA.

#### **TITULO VII DE LA FISCALIZACIÓN**

**ARTICULO 22°.-** Existirá un Reglamento Interno de FEPLA de funcionamiento y de convivencia que regirá para antes, durante y después de la actividad; el cual deberá ser Decretado y publicado en la página web del Municipio.

**ARTICULO 23°.-** Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, velarán por el cumplimiento de esta ordenanza y denunciarán a los infractores al Juzgado de Policía Local, con multas a beneficio Municipal de hasta **3 U.T.M.**

**ARTICULO 24°.-** Se faculta a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para fiscalizar continuamente a los exponentes y comerciantes no autorizados, la que será puesta a disposición del respectivo Tribunal.

#### **TITULO VIII DE LOS PUESTOS YA EXISTENTES**

**ARTICULO 25°.-** La Corporación de Cultura y Turismo deberá remitir a la fecha de la aprobación de esta ordenanza el listado de comerciantes existentes en el parque que tengan contrato con dicho organismo y que hayan pagado sus permisos municipales a lo menos durante todo el año 2021 y 2022.

**ARTICULO 26°.-** No se autorizarán juegos de entretenimiento, inflables, mecánicos, de destreza y otros, salvo que ya estén instalados en el Parque el Loa con fecha 2022.

**ARTICULO 27°.-** Se establecerá un acceso de entrada y otro de salida resguardado por funcionarios municipales a fin de respetar el aforo establecido en el artículo 31 y la segregación de los asistentes

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTICULO 28°.-** Se establecerá el aforo del parque en virtud a lo establecido en el plan paso a paso señalado por el Gobierno.

**CONTINUACIÓN ORDENANZA N° 001 DEL 19/01/2023.**

**ARTICULO 29°.-** El Departamento Andino, una vez aprobada la ordenanza, deberá publicitar el calendario del proceso que los expositores deberán seguir para poder participar.

**ARTICULO 30°.-** Atendida la dificultad ocurrida producto de la lluvia del año 2021, es que se autoriza al Señor Alcalde que, sólo en caso de fortuito o fuerza mayor, este podrá extender los días de la Feploa y la actividad siguiente por el tiempo máximo de una semana adicional, en caso contrario, se mantienen las fechas originales.

**ARTICULO 31°.-** Existirán locales de exposición de organizaciones sociales y municipales (comunicacionales y no comerciales) que la comisión deberá autorizar para su funcionamiento al interior de la FEPLQA.

La presente Ordenanza se publicará en la página web del Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

❖ Se encomienda al Departamento Andino, coordinar y realizar las gestiones que sean necesarias, para dar cumplimiento y materializar el presente Acuerdo en tiempo y oportunidad.

Preside la presente Sesión el Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente Acuerdo los Concejales Señores: Cesar Rojas Andrade, Malfredo Mamani Mayorga, Luis Patricio Villaseca Soto, Claudio Maldonado Pérez, Ricardo Campusano Torres, Cynthia Lira Vega, Cristian Flores Toledo y Daniel Ramírez Arqueros.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.



**ELIECER CHAMORRO VARGAS**  
Alcalde



**OSCAR MARIN GIOVANETTI**  
Secretario Municipal

**DISTRIBUCIÓN:** A todas las Direcciones Municipales, Departamento, Subdepartamentos, Asesorías; JPL.; Transparencia, SUDET; Corporaciones (S); Archivo.